



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 109 / 11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

N° 109 / 11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, al estar cerca la fecha 2 de Noviembre del año en curso, en la cual se celebra la fiesta religiosa de Todos los Santos, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tomando en cuenta las actividades realizadas por la población dentro el Cementerio General de la ciudad en anteriores oportunidades, precautelando las buenas costumbres, la moral y el respeto al significado de la mencionada festividad religiosa, prevé dictaminar una norma que rija y ayude a controlar excesos y exageraciones.

Que, la festividad religiosa de Todos los Santos rescata las vivencias y el significado de ofrendas, las figuras elaboradas, en especial la personificación de las almas, es devolverle al espíritu de la ciudad un sentido muy preciso, pues lo que diferencia a los pueblos son las maneras de nacer, amar y morir.

Que, La fiesta de Todos Santos es uno de los momentos trascendentales del calendario. En esta fiesta se cultiva la memoria a los muertos, floreciendo sus tumbas. El cementerio se llena todo la jornada y las familias van a rendir sus homenajes a la memoria de sus antepasados.

Que, el culto a los difuntos se mantiene, sobretodo en el campo donde el evento se prepara semanas antes de la fecha. El ritual es complejo porque las familias que perdieron a sus seres queridos hacen grandes esfuerzos para recibir a las almas, ya que deben comprar todos los artículos para armar las mesas.

Que, esta celebración religiosa genera que el comercio en la ciudad se active, por lo que es necesario regular dicha actividad de manera específica con el fin de lograr que se desarrolle con orden y en el marco del respeto a las creencias religiosas y el orden en la ciudad.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, en atención al art 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,
DISPONE.

Art.1º Prohibir en la festividad religiosa de Todos los Santos, el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como ser: Bandas y Mariachis.

Art.2º Prohibir los días 1º y 2 de Noviembre, el consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General y de todos los camposantos de la ciudad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N°109 /11

Art. 3° Prohibir el consumo de alimentos dentro del Cementerio General, que desvirtúen las ceremonias tradicionales de esta festividad religiosa.

Art. 4° Instruir a la máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Jefatura de tráfico y Vialidad, coordine con la Unidad Operativa de Transito el control y ordenamiento del tráfico en las calles circundantes al Cementerio General los días 1 y 2 de Noviembre.

Art. 5° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante Dirección de Seguridad Ciudadana, la Intendencia Municipal, Jefatura de Espectáculos Públicos, ejecute la presente Ordenanza Municipal.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once

Lic. Verónica Berrio Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE